



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 385-2023-MDP

Pacasmayo, 29 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Informe N° 1473-2023-OPPR/MDP del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, de fecha 29 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo señalado en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, referente a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2022-MDP, con fecha 29 de diciembre del año 2022, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura 2023, por monto S/ 10,868,431.00 (Diez millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con 00/100 soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3) del artículo 46° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, constituye Sistema Administrativo el Presupuesto Público.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido a través de:

- 1) Modificación en el nivel institucional
- 2) Modificación en el nivel funcional programático;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los créditos suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante ley, tales como los créditos suplementarios, que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



Sector Público; y las transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre los pliegos.

Que, mediante la Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que en su numeral 28.2 del artículo 28°; dispone que, las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional por transferencia de partidas y la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego, mediante resolución de alcaldía utilizando el Modelo N° 01/GL.

Que, según Decreto Supremo N° 259-2023-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de noviembre 2023, se advierte que se obtendrán mayores ingresos hasta por **S/ 113,400.00 (Ciento trece mil cuatrocientos con 00/100 soles)** en la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios - Rubro 00 Recursos Ordinarios, para *financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES)*, a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31912

Del mismo modo, mediante Informe del visto, la jefa de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la autorización de incorporación por transferencia de partidas, el monto de S/ 113,400.00 (Ciento trece mil cuatrocientos con 00/100 soles), debido a lo señalado en párrafo anterior.

Por lo expuesto y Conforme las facultades establecidas en el artículo 20° inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: OBJETO

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo del Departamento de la Libertad para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 113,400.00 (Ciento trece mil cuatrocientos con 00/100 soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

EN SOLES

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGO

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

PRODUCTO / PROYECTO

ACTIVIDAD

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTOS DE CORRIENTE

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.3 BIENES Y SERVICIOS

TOTAL, EGRESOS

: Instancias Descentralizadas
: Municipalidad Distrital de Pacasmayo
: 9001 ACCIONES CENTRALES
: 3999999 SIN PRODUCTO
: 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
: 1. RECURSOS ORDINARIOS

90,000.00

23,400.00

=====

113,400.00

=====

Artículo 2°: NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO



La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°: REMISION

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
Ing. Ricardo O. Guarillo Ayala
ALCALDE

